

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2019-00341-00
PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE: ICBF-CLAUDIA PATRICIA OROZCO SARMIENTO
DEMANDADO: RICHARD JOSE ORTEGA MORALES.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: Paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante presento escrito solicitando se oficie al nuevo pagador del demandado empresa EFISERVICIOS SAS, la medida cautelar decretada en este proceso. Sírvase proveer. Soledad, 13 de marzo de 2019

LA SECRETARIA, MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO
LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD – ATLÁNTICO, TRECE
(13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el parte secretarial que antecede, en el cual se da cuenta de la solicitud de la parte demandante, por ser procedente el despacho ordenará oficiar al cajero/ pagador de la empresa EFISERVICIOS SAS, a fin de comunicar, actualizar y hacer extensiva la medida cautelar de embargo con ocasión de la fijación de los alimentos definitivos a favor del niño RICHARD JOSE ORTEGA OROZCO, en los términos y condiciones que fueron decretados en audiencia llevada a cabo el día 12 /11/2019, así:

“PRIMERO: ACCEDER, a las pretensiones de la presente demanda de alimentos, impetrada por la defensora de familia del centro zonal hipódromo del ICBF regional atlántico, a favor del niño RICHARD JOSE ORTEGA OROZCO y en contra del señor RICHARD JOSE ORTEGA MORALES, por lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: como consecuencia de lo anterior fíjense alimentos definitivos a favor del niño RICHARD JOSE ORTEGA OROZCO y a cargo de su padre RICHARD JOSE ORTEGA MORALES, en cuantía del veinticinco por ciento (25%) del salario, prestaciones sociales, y demás emolumentos que devengue como empleado de la empresa C.I ENERGIA SOLAR por intermedio de la bolsa de empleo WORK SERVICES SAS. Líbrese el correspondiente oficio al pagador para que realice los descuentos correspondientes y los consigne a órdenes de este despacho, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, SEDE SOLEDAD ATLÁNTICO, EN LA CASILLA TIPO SEIS (6) CUOTA ALIMENTARIA dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en favor de la señora CLAUDIA PATRICIA OROZCO SARMIENTO, quien se identifica con CC N° 1.140.837.608; este porcentaje deberá ser descontado mensualmente del salario que devenga el demandado.”

Como consecuencia, se ordenará librar el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- Casilla Tipo Seis (6) EN LA CUENTA DEL Juzgado N° 087582034002 Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad- Deposito Judicial, los cinco primeros de cada mes; a favor de La señora CLAUDIA PATRICIA OROZCO SARMIENTO, quien se identifica con CC N° 1.140.837.608. Oficiese en tal sentido. Se informará El **CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO que ES 087583184002 Y EL NÚMERO DE CUENTA ANTE EL BANCO AGRARIO ES LA SIGUIENTE 087582034002; para que cumplimiento a lo ordenado.**

En orden a lo expuesto el Juzgado:

ORDENA:

ÚNICO: Hacer extensiva la medida cautelar en los términos y condiciones que fue decretada en audiencia llevada a cabo el día 12 /11/2019, oficiando al cajero/pagador de la empresa EFISERVICIOS SAS, donde actualmente labora el demandado, así:

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

“PRIMERO: ACCEDER, a las pretensiones de la presente demanda de alimentos, impetrada por la defensora de familia del centro zonal hipódromo del ICBF regional atlántico, a favor del niño RICHARD JOSE ORTEGA OROZCO y en contra del señor RICHARD JOSE ORTEGA MORALES, por lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: como consecuencia de lo anterior fíjense alimentos definitivos a favor del niño RICHARD JOSE ORTEGA OROZCO y a cargo de su padre RICHARD JOSE ORTEGA MORALES, en cuantía del veinticinco por ciento (25%) del salario, prestaciones sociales, y demás emolumentos que devengue como empleado de la empresa C.I ENERGIA SOLAR por intermedio de la bolsa de empleo WORK SERVICES SAS. Líbrese el correspondiente oficio al pagador para que realice los descuentos correspondientes y los consigne a órdenes de este despacho, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, SEDE SOLEDAD ATLÁNTICO, EN LA CASILLA TIPO SEIS (6) CUOTA ALIMENTARIA dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en favor de la señora CLAUDIA PATRICIA OROZCO SARMIENTO, quien se identifica con CC N° 1.140.837.608; este porcentaje deberá ser descontado mensualmente del salario que devenga el demandado.”

Como consecuencia, se ordenará librar el correspondiente oficio para que el nuevo Pagador de la empresa EFISERVICIOS SAS, haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- Casilla Tipo Seis (6) EN LA CUENTA DEL Juzgado N° 087582034002 Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad- Depósito Judicial, los cinco primeros de cada mes; a favor de La señora CLAUDIA PATRICIA OROZCO SARMIENTO, quien se identifica con CC N° 1.140.837.608. Oficiéase en tal sentido. Se informará El CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO que ES 087583184002 Y EL NÚMERO DE CUENTA ANTE EL BANCO AGRARIO ES LA SIGUIENTE 087582034002; para que cumplimiento a lo ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2020 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ la Secretaria _____ MARIA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑAN
--

6.